

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00360 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede (pdf. 12 cp.), remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados la Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO identificada con C.C. 51.983.288 y T.P. 89.453 del C. S. de la J., apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, atendiendo la faculta de recibir (p. 6 pdf 01 cp.), de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía incoado por el BANCO COOMEVA S.A. en contra de ORLANDO FABIO PRIETO BARRERA, por Pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 25/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac65812bfa94e420145c8dfcdad5231c28c4067a76a9341626327f8f63f38ed6
Documento generado en 22/10/2021 04:38:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>